



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad:	Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
Referencia:	Informe complementario al Informe Preliminar de Auditoría N° EN/EP73/J22 R1, de Auditoría de Cumplimiento sobre obligaciones contractuales con relación al plazo de entrega de la construcción del Hospital de Tercer Nivel Dr. Hernán Messuti Ribera, ejecutado por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, en las gestiones 2014 a 2020.
Informe N°:	EN/EP73/J22 R1 y EN/EP73/J22 C1
Objetivo:	Emitir una opinión independiente sobre cumplimiento de las obligaciones contractuales con relación al plazo de entrega de la construcción del Hospital de Tercer Nivel Dr. Hernán Messuti Ribera, ejecutado por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, en las gestiones 2014 a 2020.
Objeto:	Lo constituye el Contrato CONT.C.D.O. N° 003/2014 del 10 de diciembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y la Empresa VELARDE CONSTRUCCIONES S.R.L. cuyo objeto es el de ejecutar todos los trabajos necesarios para la “Construcción Hospital de Tercer Nivel-Pando”, hasta su acabado completo; en relación al cumplimiento de plazo, considerando la información y documentación que se detalla a continuación: • Contrato Administrativo N° CONT.L.P./ST/N°003/2014, del 10 de diciembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y la Consultora y Constructora de supervisión de la obra. • Orden de proceder, Contrato modificadorio, Órdenes de cambio de la obra, Planillas de avance de obra. • Comprobantes de registro contable de los pagos realizados a la Empresa y a la Supervisión del proyecto. • Actas de recepción provisional y definitiva. • Fotocopias legalizadas de cheques por pagos a la Empresa y la Supervisión, emitidos por el Banco Unión S.A. • Otros documentos relacionados con la ejecución y entrega de la construcción y el objetivo de la auditoría.
Período auditado:	Gestiones 2014 a 2020



Resultados:

Como resultado de la auditoría se ha establecido el siguiente hallazgo que fue sujeto a procedimiento de aclaración, sobre el cual se emite la siguiente conclusión:

3.1 Ampliaciones de plazo sin sustento técnico

En virtud a los descargos presentados y al análisis legal expuesto en el informe legal N° NN/XP620/N24, emitido por la Gerencia de Servicios Legales de la Gerencia Departamental de Pando y la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, corresponde ratificar los indicios de responsabilidad civil solidaria, establecidas en el informe preliminar de auditoría N° EN/EP73/J22 R1, sujetos a la aplicación del artículo 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal (LSCF), en contra de las personas detalladas a continuación:

Nombre y apellidos Razón social	N° Cédula de Identidad o NIT	Cargo	Importe Bs	Art. 77, inciso
Empresa VELARDE CONSTRUCCIONES S.R.L. (Contratista), en la persona de su actual representante legal	1007053026 NIT	(*)	9.021.179,98	e)
Empresa Consultora y Constructora CASA GRANDE (Supervisora), en la persona de su actual representante legal	3089835018 NIT	(*)		h)
Samuel Meneses Mareño	2708181LP	Fiscal de obra		i)
Total			9.021.179,98	

LSCF: Ley del Sistema de Control Fiscal.

e) Por incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones.

h) Por disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado.

i) Por pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia e irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran.

(*) No corresponde debido a que son personas jurídicas.

Conclusión:

Por los resultados expuestos en el Informe Preliminar de Auditoría N° EN/EP73/J22 R1, y en el presente Informe Complementario de Auditoría N° EN/EP73/J22 C1, se ha determinado expresan el incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el plazo de entrega de la Construcción del Hospital de Tercer Nivel de Pando (Dr. Hernán Messuti Ribera), ejecutado por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, por las ampliaciones de plazo sin sustento técnico y documental, por lo que se establecieron indicios de responsabilidad civil solidaria, descritos en el punto 3 del presente informe.

---- O ----